

Resolución Directoral Regional

Nº 130 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 24 NOV. 2022

VISTOS:

El Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera el expediente N° 00020336, Informe N° 018-2022-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Auto Directoral N° 239-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 156-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2022037281 de fecha 26 de octubre de 2022, CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C., solicita la Autorización de Inicio de la Actividad minera de explotación de mineral no metálico grava, en el derecho minero CANTERA URITO de código N° 720002020, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento San Martín.

Que, mediante Informe N° 018-2022-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Ramon Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.**, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM	Cumple	
	SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. Presentó la Declaración Jurada con firma legalizada ante el Notario Público, con fecha 05 de octubre de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de mineral no metálico grava.	X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 069-2021-GRSM/DREM de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual acredita la	X	

Resolución Directoral Regional

Nº 130 -2022-GRSM/DREM

titularidad de la concesión minera CANTERA URITO, con código N° 720002020.		
<p>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 05 de octubre de 2022, del área de la actividad minera.</p>	X	
<p>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 037-2022-GRSM/DREM de fecha 28 de marzo de 2022, sustentado en el Informe N° 020-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 21 de marzo de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de explotación de grava.</p>	X	
<p>e) Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico el 26 de octubre de 2022, con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por el Gerente General de Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C., sr. Edwin Jorge Bottger Nano y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	X	



Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación del mineral no metálico grava se encuentra en el mismo derecho minero CANTERA URITO con código N° 720002020, consignado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

Que, Informe N° 018-2022-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 23 de noviembre de 2022, se concluye que los requisitos presentados por **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.**, con RUC N° 20602657460, para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico grava, se encuentran en la misma área de la actividad minera y en el derecho minero **CANTERA URITO**, con código N° **720002020**, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **0.9999 hectáreas**.

Que, sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

Resolución Directoral Regional

Nº 130 -2022-GRSM/DREM

- “3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)
1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.
- 3.2 No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.
- 3.3 La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.
- 3.4 Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo Nº 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico”.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera



Resolución Directoral Regional

Nº 130 -2022-GRSM/DREM

Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo Nº 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal Nº 0156-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 24 de noviembre de 2022, se OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación del mineral no metálico grava, en el derecho minero **CANTERA URITO**, con código Nº **720002020**, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, por un área efectiva de **0.9999 hectáreas** conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.**

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1336, Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, y el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico grava, en el derecho minero **CANTERA URITO**, con código Nº **720002020**, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, a favor de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con RUC Nº **20602657460**, en su condición de **Productor Minero Artesanal**, con la capacidad de producción de **100 TM/día**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señaladas en Informe Nº 018-2022-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 23 de noviembre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma. Precisándose que el administrado desarrollará su actividad conforme a las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente autorización se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, en un área efectiva de **0.9999 hectáreas** conforme a la información del expediente técnico, delimitada en las coordenadas UTM – WGS 84 siguientes:

Área de la actividad minera de explotación UTM WGS 84 Zona 18 S			
Vértice	Norte	Este	Área (ha)
1	9218704.4660	309814.6325	0.9999
2	9218672.3032	309909.3191	
3	9218577.6166	309877.1563	
4	9218609.7794	309782.4697	

Resolución Directoral Regional

Nº 130 -2022-GRSM/DREM

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER a CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C. como **MINERO FORMAL**.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – INDICAR a CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C. que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como con las normas ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – SEÑALAR que la información consignada en el Expediente Técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 018-2022-GRSM/DREM/DPFME/RAF

Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Ramón Arévalo Franco.
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de Autorización de Inicio de la Actividad minera de explotación de mineral no metálico grava, que desarrolla en el derecho minero "CANTERA URITO" con código 720002020, presentado por Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2022037281 de fecha 26/10/2022
- Solicitud N° 00020336 del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera.

Fecha : Moyobamba 23 de noviembre de 2022

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y con relación a la referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2022037281 de fecha 26 de octubre de 2022, **Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.**, solicita la Autorización de Inicio de la Actividad minera de explotación de mineral no metálico grava, en el derecho minero "CANTERA URITO" de código 720002020, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento San Martín.
- 1.2. Los requisitos presentados por **Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.**, para obtener la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación de grava se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020336.

II. MARCO LEGAL.

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2 El Decreto Legislativo N° 1336, Que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3 Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.**, se encuentra con inscripción vigente.

DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
20602657460	CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.	720002020	CANTERA URITO	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	VIGENTE



Fuente: http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de **explotación**, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. Presentó la Declaración Jurada con firma legalizada ante el Notario Público, con fecha 05 de octubre de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de mineral no metálico grava.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 069-2021-GRSM/DREM de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual acredita la titularidad de la concesión minera CANTERA URITO, con código N° 720002020.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 05 de octubre de 2022, del área de la actividad minera.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 037-2022-GRSM/DREM de fecha 28 de marzo de 2022, sustentado en el Informe N° 020-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 21 de marzo de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de explotación de grava.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico el 26 de octubre de 2022, con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por el Gerente General de Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C., sr. Edwin Jorge Bottger Nano y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1 Datos generales.

Minero en vías de formalización	Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.
R.U.C	20602657460
Representante legal	Edwin Jorge Bottger Nano

DNI	42470480
Partida	11062241
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Juanjui
Nombre de derecho minero	CANTERA URITO
Código	720002020
Titular del derecho minero	Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.
Capacidad de producción	100 TM/día
Área de actividad minera	0.999 ha
Ubicación	Distrito de Sacanche, provincia Huallaga, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Grava
Tipo de actividad minera	Explotación
Condición	Productor Minero Artesanal

Accionistas de Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Edwin Jorge Bottger Nano	42470480
2	Meri Carmen Cerón Gómez	46452745

5.2 Ubicación del área de la actividad.

El área de la actividad minera de explotación de grava es de **0.999 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Área de la actividad minera UTM WGS 84 Zona 18 S			
Vértice	Norte	Este	Área (ha)
1	9218704.4660	309814.6325	0.9999
2	9218672.3032	309909.3191	
3	9218577.6166	309877.1563	
4	9218609.7794	309782.4697	



5.3 Accesibilidad al área de la actividad minera de explotación.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Ciudad de Bellavista	Distrito de Sacanche	Asfaltada	18.6	20 min
Distrito de Sacanche	Área de la actividad minera	Asfaltada	5.30	7 min

5.4 Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera.

- a) **Reserva probada**
 - Reserva probada: 449.955 TM
- b) **Reserva Probable**
 - Reserva probable: 500,000 TM
- c) **Vida útil**
 - 25 años

5.5 Productos generados: (tipos y cantidades).

Tipo de producto	Cantidad por día (TM/día)	Cantidad por mes (TM/mes)	cantidad por año (TM/año)
------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Grava	100.00	1500.00	18000.00
-------	--------	---------	----------

5.6 Descripción de la actividad de explotación.

Componente principal:

a. Cantera (Tajo Proyectoado). – Es una cantera de grava de 0.8257 ha, que a la fecha viene siendo explotada por el método de cantera, mediante la conformación de bancos. La cantera presenta un relieve con elevaciones propia de un cerro; motivo por el cual, su explotación no es inferior al nivel superficial del entorno. Sus características son las siguientes:

- N° de bancos – 1
- Altura del banco actual – 10 m
- Ancho de la berma – 3
- Gradiente de la rampa – 30°
- Ángulo de talud de banco temporal – 70°
- Ángulo de talud final del banco – 35 a 45°

Componentes auxiliares:

a. Acceso interno. – Cuenta con 9.5802 m de longitud y un ancho de 4 m, consiste en una pequeña trocha que permite el acceso al área de actividad y el pase de la maquinaria, se encuentra en buen estado, libre de maleza y escombros.

b. Deposito top soil. – Tendrá un área de 0.1452 ha, que servirá como depósito de top soil, donde se colocará temporalmente el suelo orgánico o tierra negra producto del arranque, para ser utilizado en el cierre progresivo y cierre final, del tajo y/o áreas afectadas.



N°	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Este	Norte
1	Cantera (tajo Proyectoado)	0.8257 has	309859.7966	9218583.5133
			309782.4697	9218609.7794
			309814.6325	9218704.4660
			309894.0018	9218677.5061
			309891.0000	9218667.0000
			309890.0000	9218659.0000
			309878.0000	9218641.0000
			309878.5267	9218637.6292
			309881.0000	9218619.0000
			309873.6000	9218610.5000
			309861.1862	9218615.4655
			309859.0000	9218605.0000
			309860.6000	9218596.5000
			309862.0000	9218590.0000

N°	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Este	Norte
1	Acceso interno	9.5802 m de largo y 4 m de ancho	309897.4320	9218667.0944
			309906.5032	9218664.0132

2	Deposito top soil	0.1452 ha	309903.2693	9218654.4927
			309890.0000	9218659.0000
			309878.0000	9218641.0000
			309878.5267	9218637.6292
			309881.0000	9218619.0000
			309873.6000	9218610.5000
			309861.1862	9218615.4655
			309859.0000	9218605.0000
			309860.6000	9218596.5000
			309862.0000	9218590.0000
			309859.7966	9218583.5133
			309877.1563	9218577.6166

5.7 Descripción del ciclo de minado

- Desbroce.** – Consiste en el retiro de la cobertura vegetal (arbustos), que se encuentra en la parte superior del mineral; luego se procede a realizar la remoción del suelo o tierra negra ubicada debajo de la vegetación, con la finalidad de facilitar el arranque del mineral. La tierra negra es colocada en el depósito de topsoil para su almacenamiento temporal, el mismo que será utilizado en las actividades de cierre progresivo. El desbroce de vegetación y suelo, se realiza en paralelo con la actividad de arranque haciendo uso de la misma maquinaria pesada (retroexcavadora).
- Extracción.** – Radica en extraer la grava haciendo uso de retroexcavadora; no se requiere de explosivos porque el yacimiento es un tipo de roca muy suelta y de fácil arranque. La grava explotada es almacenada temporalmente dentro de la misma área de la actividad minera para su comercialización.
- Carguío.** – Haciendo uso de la retroexcavadora, el mineral es cargado a un camión volquete, para su posterior transporte.
- Comercialización.** – La comercialización del mineral se realiza en el área de la actividad minera, es decir en la misma cantera.
- Transporte.** - La grava extraída es transportada en un camión volquete hasta el destino que elige el cliente, para lo cual se hace uso de las vías públicas.



5.8 Maquinaria, equipo e insumos.

N°	Herramientas	Especificaciones Técnicas	Cantidad
01	Barreta	Barra de metal de 1.5 m	01
02	Zaranda	Malla de metal de 4 m ²	01
03	Hacha	Hoja de acero con filo recto o curvo	01
04	Machetes	Cuchillo grande de metal	02

N°	Maquinaria	Especificaciones Técnicas	Cantidad
01	Retroexcavadora	1 m ³	1
02	Camión Volquete	15 m ³	1

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de medida
01	Petróleo (Diesel 2)	60	Gal/día
02	Aceite	6	Gal/mes
03	Grasa	5	Gal/mes

5.9 Recursos humanos

Número de trabajadores que laboran, dentro del área de la actividad minera.	2
Número de guardias por día.	1
Número de días efectivos de trabajo por mes.	15
Horas de trabajo por día.	8

VI. VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA.

6.1 Inspección de campo.

Conforme al acta de fecha el 10 de noviembre de 2022, se realizó la verificación de la actividad minera de Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C., en el derecho minero CANTERA URITO, con código N° 720002020, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento San Martín.

Se realizó un recorrido en el área de la actividad minera, donde se observó una cantera que actualmente se encuentra en explotación, evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:



Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Tajo Actual		
Vértice	Este	Norte
1	309905	9218670
2	309895	9218672
3	309883	9218654
4	309875	9218646
5	309862	9218622
6	309847	9218596
7	309861	9218584
8	309867	9218599
9	309888	9218628
Área 1517.5 m ²		

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

6.2 Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación del mineral no metálico grava se encuentra en el mismo derecho minero CANTERA URITO, con código N° 720002020, consignado por Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C., en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

VII. **CONCLUSIÓN**

Los requisitos presentados por **Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.**, con RUC N° 20602657460, para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico grava, se encuentran en la misma área de la actividad minera y en el derecho minero **CANTERA URITO**, con código N° **720002020**, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **0.9999 hectáreas**.

VIII. **RECOMENDACIÓN**

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación del mineral no metálico grava en el derecho minero CANTERA URITO, con código N° 720002020, presentado por Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.

IX. **ANEXOS**

- 9.1 Acta de Verificación y panel fotográfico
- 9.2 Mapa de verificación de componentes.
- 9.3 Copia simple de Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada: Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



Ramón Arévalo Franco
Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396

AUTO DIRECTORAL N° 239-2022-DREM-SM/D

Moyobamba, **23 NOV. 2022**

Visto el Informe N° 018-2022-GRSM/DREM/DPFME/RAF, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico grava en el derecho minero CANTERA URITO, con código N° 720002020, presentado por Constructora e Inversiones BRIAYMEED S.A.C.



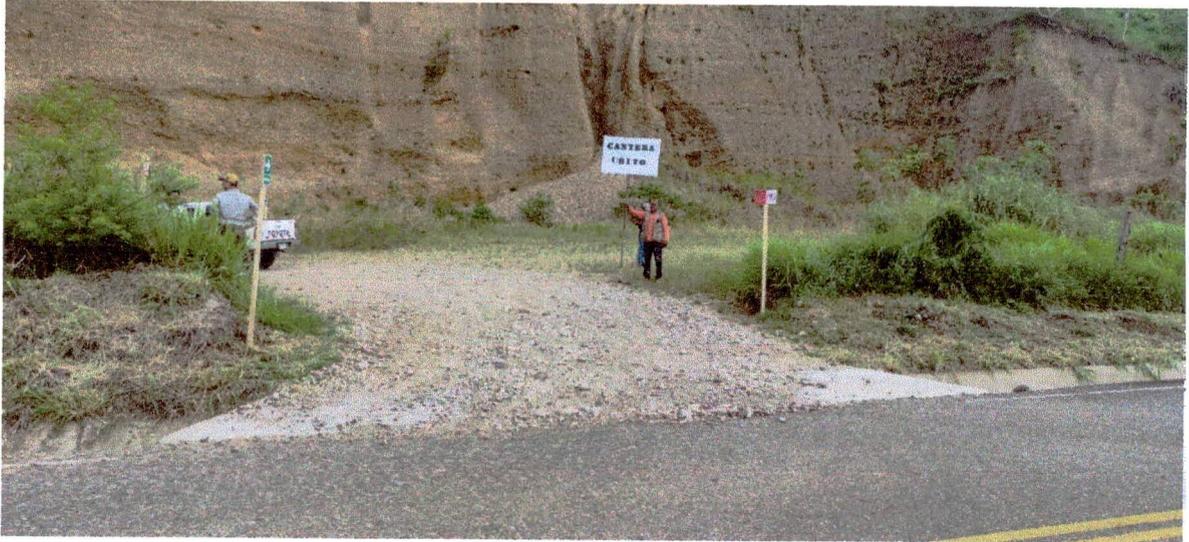
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTÓN FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



ANEXOS

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del ingreso al área de actividad de la Cantera Urito



Fotografía N° 2: Vista de la cantera de explotación.



Fotografía N° 3: Vista de los tachos de residuos sólidos.





Fotografía N° 4: Señalización en la cantera.

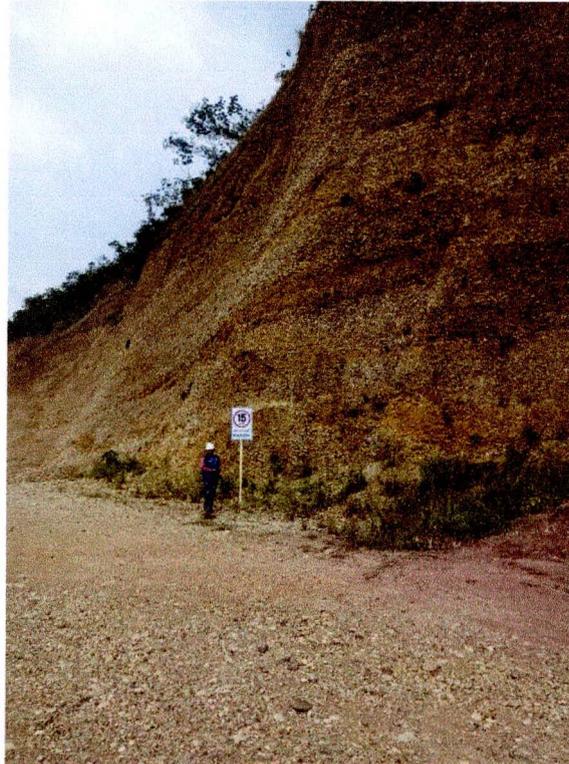


Fotografía N° 5: Vista de la cantera.



Fotografía N° 6: Especialista georreferenciando la ubicación de los tachos de residuos sólidos.

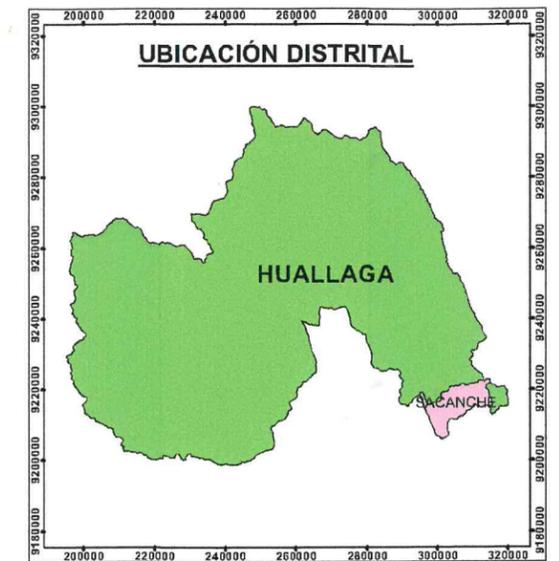
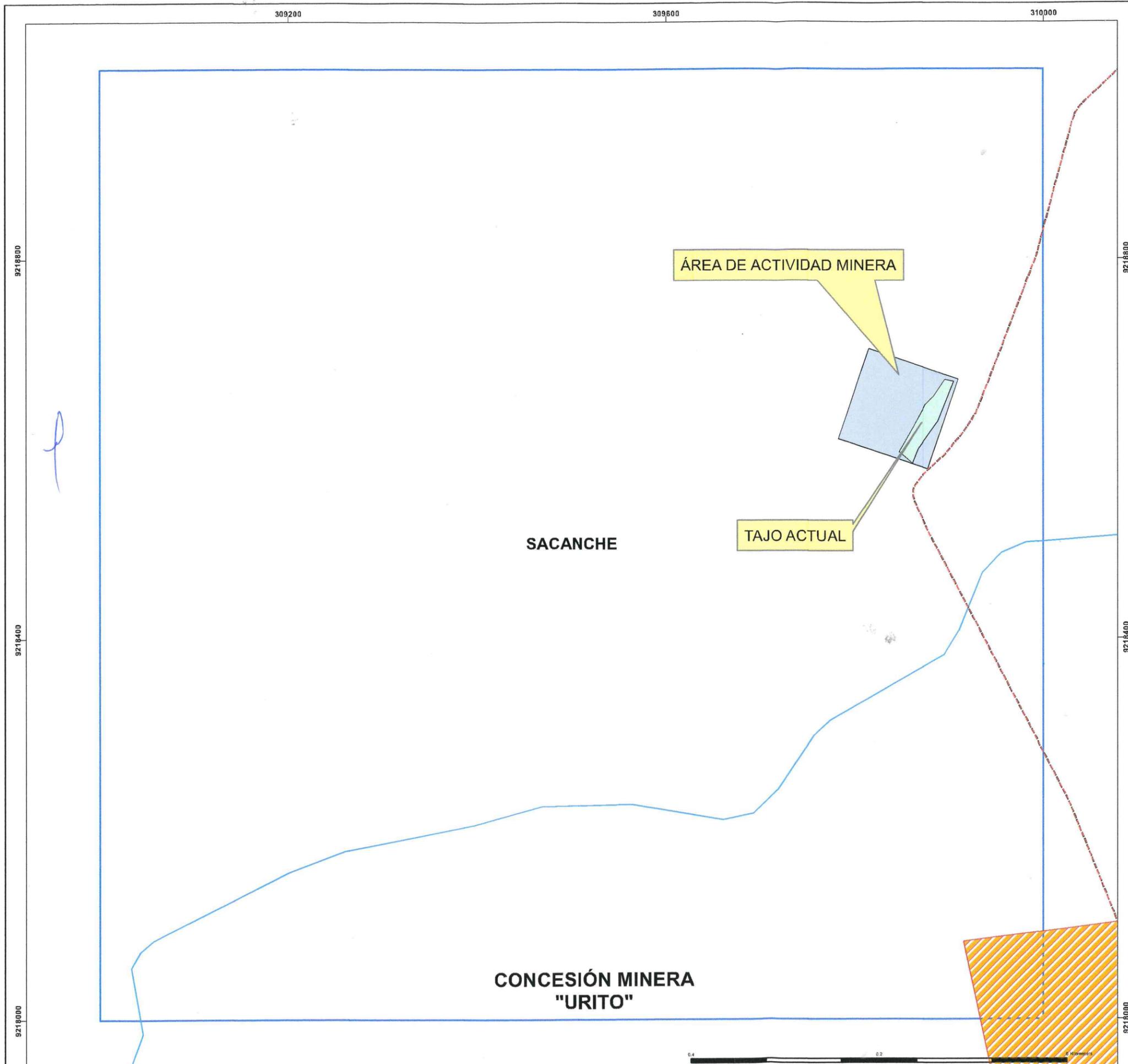




Fotografía N° 7: Especialista DREM-SM georreferenciando el tajo actual en explotación.



Fotografía N° 8: Gerente General de Briaymeed SAC firmando el acta de verificación.



**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Concesión Minera "CANTERA URITO"**

Vertice	Este	Norte
1	310000.00	9219000.00
2	310000.00	9218000.00
3	309000.00	9218000.00
4	309000.00	9219000.00

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Area de Actividad Minera**

Vertice	Este	Norte
1	309814.6325	9218704.4660
2	309909.3191	9218672.3032
3	309877.1563	9218577.6166
4	309782.4697	9218609.7794
AREA		0.9990

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Tajo Actual**

Vertice	Este	Norte
1	309905.00	9218670.00
2	309895.00	9218672.00
3	309883.00	9218654.00
4	309875.00	9218646.00
5	309862.00	9218622.00
6	309847.00	9218596.00
7	309861.00	9218584.00
8	309867.00	9218599.00
9	309888.00	9218628.00
Area		1517.5 m ²

Leyenda

- Centros Poblados
- Centros Urbanos
- Rios
- Vía Afirmada
- Vía Asfaltada
- Camino de Herradura
- Trocha Carrozable
- Concesión Minera "CANTERA URITO"
- Área de actividad minera
- Tajo actual

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

Mapa: COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA AL MINERO INFORMAL CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C EN LA CONCESION MINERA "CANTERA URITO"

Fuente: Cartografía del GRSM UTM WGS 84 Zona 18 Sur

Distrito: Sacanche **Provincia:** Huallaga **Departamento:** San Martín

ACTO DE VERIFICACION

Siendo las 11:30 horas del día jueves 20 de
Noviembre de 2022, el Sr Edwin Bottger Nano
identificado con D.N.E. N°: 42470480, Garante
General de Constructora e Inversiones
BRIAYMEED S de C, y el representante de la
DREM - San Martín ingeniero Ramón Arévalo
Franco identificado con D.N.E. N°: 00805754
procedimos a reunirnos en el área de la actividad
minera de explotación de grava (cantera urido)
Pavvenir) ubicado en el distrito Sacanche,
provincia Huallaga, departamento San Martín,
para realizar la verificación previa conforme a
lo señalado en el artículo 39 del Decreto
Supremo N°: 018-2017-EM.

Las actividades de Verificación se realizaron
de la siguiente manera

Ubicado en la coordenada UTM UGS 84-185
Este: 309897 ; Norte: 9218665, frente a nosotros
está una cantera de grava.

Se procedió a georreferenciar la cantera:

- ① Este: 309905, Norte: 9218670
- ② Este: 309895 Norte: 9218672
- ③ Este: 309883, Norte 9218654
- ④ Este: 309875 Norte: 9218646
- ⑤ Este: 309862 Norte 9218622
- ⑥ Este: 309847 Norte 9218596

① Este: 309861; Norte: 9218584 ② Este: 309867; Norte: 9218599

③ Este: 309880; Norte: 9218698

Se observa que el área de actividad se encuentra señalizado, se observa tachos de residuos sólidos, tachos de colores.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se procedió a verificar la actividad minera de explotación de grava de constructora e Inversiones BRIAYMEED SAC que fueron declarados en el IGMFOM y expediente técnico, constatando que están conforme a la actividad que desarrolla actualmente.

Se procedió a verificar la información contenida en los requisitos presentados por constructora e Inversiones BRIAYMEED SAC, para su autorización siendo los siguientes:

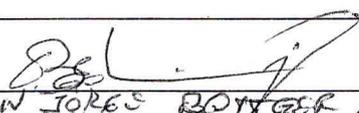
- ① Expediente técnico
- ② Declaración jurada de autorización de uso de terreno superficial.
- ③ Declaración jurada de inexistencia de vestigios arqueológicos.
- ④ Declaración jurada de seguridad y salud ocupacional.

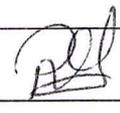
Lo presentado por constructora e Inversiones BRIAYMEED SAC hacen referencia a una misma área y es donde desarrolla su actividad

de explotación de grava
siendo las 12:30 horas del mismo día, se
colucina el recorrido del área de la actividad
minera de explotación de constructora e inversiones
BRIAYMEED SAC, por lo que se da por concluido
la presente Verificación.

El sr. Edwin Boltger Nuno Gerente General
de Constructora e Inversiones BRIEDCAR SAC.
menciona como domicilio de notificación
el jiron progreso s/n esquina con jiron
San Martin, distrito de Sacanche.

En conformidad de la presente Verificación
firman los presentes. La presente Verificación
se sujeta a los artículos 31 y 32 del
Decreto Supremo N.º 018-2017-EM.


EDWIN JORES BOLTGER NUNO
GERENTE GENERAL
DNI 42470480


Ramón Arcadio Franco
DNI 00805754

Dante Barrios Falcón

— NOTARIO DE SAN MARTIN —

KARDEX: K001953
ESCRITURA: 962
MINUTA: 915

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DENOMINADA:

CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.

OTORGADOS POR:

MERI CARMEN CERON GOMEZ; Y, EDWIN JORGE BOTTGER NANO

INTRODUCCIÓN.

En el Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; a los dieciséis días del mes de octubre del Dos Mil Diecisiete; ante mí, **EDWIN DANTE BARRIOS FALCÓN**, Abogado - Notario de la Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, con Cédula Única de Identidad número **20904524**, nombrado por Resolución Ministerial número **142-2015-JUS**, Inscrito en el Registro Nacional de Notarios número **612** y Registro del Colegio de Notarios de San Martín número **030**.

COMPARECEN:

DON EDWIN JORGE BOTTGER NANO; Quien manifiesta llamarse como antecede, y declara: Ser de nacionalidad peruana, mayor de edad, de profesión u ocupación independiente, identificado con documento Nacional de Identidad número **42470480**, de estado civil soltero, con domicilio en el cruce Sacanche -Saposa S/N, Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de transito por nuestra ciudad, quien interviene por su propio derecho.

DOÑA MERI CARMEN CERON GOMEZ, Quien manifiesta llamarse como antecede, y declara: Ser de nacionalidad peruana, mayor de edad, de profesión u ocupación independiente, identificada con Documento Nacional de Identidad número **46452745**, de estado civil soltera, con domicilio en el cruce Sacanche -Saposa S/N, Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de transito por nuestra ciudad, quien interviene por su propio derecho.

LOS COMPARECIENTES son mayores de edad, a quienes los he identificado, hábiles para contratar e inteligente en el idioma castellano, quienes se obligan, con capacidad, libertad y conocimiento suficiente para contratar, de conformidad con el examen que les he efectuado; De lo que Doy Fe, quienes me hacen entrega de una minuta firmada y autorizada para que la eleve a Escritura Pública, la que archivo en mi legajo bajo el número **915**, y cuyo tenor literal es como sigue:

CUERPO:

MINUTA.

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, denominada: "**CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.**", pudiendo abreviarse "**BRIAYMEED S.A.C.**", que otorgan **DON EDWIN JORGE BOTTGER NANO**; peruana, mayor de edad, independiente, identificado con documento Nacional de Identidad número **42470480**, soltero, con domicilio en el cruce Sacanche -Saposa S/N, Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de transito por nuestra ciudad, y; **DOÑA MERI CARMEN CERON GOMEZ**, peruana, mayor de edad, independiente, identificada con Documento Nacional de Identidad número **46452745**, soltera, con domicilio en el cruce Sacanche -Saposa S/N, Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de transito por nuestra ciudad, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Por el presente documento, los suscribientes acordamos en **CONSTITUIR** una Sociedad Anónima Cerrada, denominada: "**CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.**", pudiendo abreviarse "**BRIAYMEED S.A.C.**".

SEGUNDO: El Capital Social con que se constituye la Sociedad es la suma de **S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, representado y dividido en **200000 (DOSCIENTOS mil) acciones nominales**, de un valor de **S/ 1.00 (Un 00/100 sol)**, cada acción; íntegramente suscrita por los socios; y, el **100%** pagados mediante aportación dinerario, conforme a la declaración jurada de aporte dinerario; del siguiente modo:



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTÍN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martín

Tel.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Testimonio

Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

- EDWIN JORGE BOTTGER NANO. Suscribe 160000 (Ciento Sesenta Mil) acciones; que hace un total de S/ 160,000.00.- (CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), que hacen un total del 80% que paga en aporte dinerario; conforme a la declaración jurada de aporte dinerario, que usted señor Notario se servirá insertar. =====
- MERI CARMEN CERON GOMEZ. Suscribe 40000 (Cuarenta mil) acciones; que hace un total de S/ 40,000.00.- (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), que hacen un total del 20% que paga en aporte dinerario; conforme a la declaración jurada de aporte dinerario, que usted señor Notario se servirá insertar. =====

TERCERO.- Queda designado como **GERENTE GENERAL:** EDWIN JORGE BOTTGER NANO; peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número 42470480. =====

CUARTA.- Queda designado como **SUB GERENTE:** MERI CARMEN CERON GOMEZ; peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 46452745. =====

QUINTA.- El objeto Social, domicilio, duración, inicio de operaciones y demás estipulaciones se encuentran consignados en el Estatuto, que es parte integrante del presente instrumento. =====

SEXTA.- La Sociedad que se constituye se registrará por la Ley 26887; y, su Estatuto, cuyo tenor literal es el siguiente: =====

ESTATUTO

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo primero.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad que se constituye se denominará: "CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.", pudiendo abreviarse "BRIAYMEED S.A.C" =====

Artículo segundo.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad y Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República del Perú o del extranjero, bastando para ello el acuerdo de la Junta General de Accionistas. =====

Artículo tercero.- DURACIÓN: La duración de la Sociedad será por un plazo **INDETERMINADO** e iniciará sus actividades, desde la fecha de su inscripción en los Registros Públicos. =====

Artículo cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: =====

- A la construcción de obras civiles. =====
- A la prestación de servicios: residencia de obras civiles públicas y privadas, supervisión de proyectos de inversión públicas de acuerdo a los sistemas de inversión pública vigentes, consultoría (elaboración de expedientes técnicos y perfiles), inspecciones, asesorías, liquidaciones, tasaciones, peritajes de obras civiles (urbanas, edificaciones, viales, puertos, saneamiento, represas, irrigaciones, electromecánicas, energéticas) =====
- A la consultoría (elaboración de perfiles y expedientes técnicos, supervisión) y ejecución (construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, habilitación, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento) de todo tipo de obras civiles públicas y privadas: =====
 - Obras urbanas, edificaciones y afines. edificios, viviendas, centros comerciales, conjuntos habitacionales, habilitaciones urbanas, reservorios de agua potable (elevados o apoyados), muros de contención, pavimentaciones de calles, fábricas. =====
 - Obras viales, puertos, carreteras con pavimento asfáltico o concreto, caminos rurales, puentes, túneles, líneas ferroviarias, explotaciones mineras, puertos y aeropuertos, pavimentación de pistas de aterrizaje. =====
 - Obras de saneamiento, plantas de tratamiento de agua potable, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de desagües, emisores de desagües, líneas de impulsión, líneas de aducción, líneas de conducción, cámaras de bombeo, reservorios elevados o apoyados, lagunas de oxidación, conexiones domiciliarias de agua y desagüe, plantas de tratamiento, redes de conducción de líquidos, combustibles, gases. =====
 - Obras de represas, irrigaciones, represas de concreto, represas de tierra y otras, canales de conducción de aguas, encauzamiento y defensas de ríos, tomas de derivación, presas, túneles para conducción de aguas. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTÍN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martín

Tel.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Testimonio

Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

- Obras electromecánicas y afines. redes de conducción de corriente eléctrica en alta y baja tensión, subestaciones de transformación, centrales térmicas, centrales hidroeléctricas y afines. =====
 - obras energéticas y afines. plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión, redes primarias, redes secundarias con conexiones domiciliarias, centrales hidroeléctricas, conjuntos habitacionales, habilitaciones urbanas, mantenimiento de vías vecinales. =====
 - construcción mantenimiento y reparación de: servicios generales de la industria de la construcción, acabados de construcción en general, decoración de interiores, pintados de todo tipo de locales, e instalaciones eléctricas. =====
 - servicio de gasfitería, mantenimiento y reparación de instalaciones de agua, desagüe y grifería. =====
 - compra y venta, importación de artículos de ferretería. =====
 - la construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. =====
 - la urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. =====
 - a la participación en licitaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. =====
 - comercialización, importación de todo tipo de maquinaria pesada, materiales y equipos de construcción. =====
 - servicio de alquiler de maquinarias pesada: tractores de oruga, cargadores frontales, motoniveladoras, excavadoras, rodillos, camiones volquete, camiones cisterna y afines, así como de equipos y accesorios de la construcción. =====
 - a la adquisición y venta de materiales agregados, para obras de construcción. =====
 - prestación de servicio de transporte terrestre público y privado de mercancías por carreteras nacionales. =====
 - compra y venta de madera habilitadas. =====
 - a la importación o exportación, de cualquier tipo de bienes, entre ellos equipos para la construcción, repuestos y accesorios en general que comercialice o transforme. =====
 - recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. =====
 - actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. =====
 - contratar al personal necesario para la ejecución y desarrollo de su objeto social. =====
 - corretaje: compra y venta de terrenos, viviendas, edificaciones, arrendamientos. =====
 - comercialización, distribución y representación al por mayor y menor de materiales y útiles de oficina, repuestos, accesorios e insumos para maquinas fotocopiadoras, impresoras, computadoras, fax. =====
 - a la importación y exportación de cualquier tipo de producto que requiera para la consecución del objeto social. ==
- También podrá realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que se acuerden en acta de decisión de titular, sin más limitaciones que las establecen las leyes de la República. =====
- Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. =====
- Para tal efecto, podrá ejercer la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para los fines propios de su actividad; pudiendo efectuar sin reserva ni limitación alguna, todo tipo de acto o contrato, sea de administración o disposición, de asesoría o intermediación que sean convenientes para llevar a cabo su objeto y fines sociales. =====

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Artículo quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social con que se constituye la Sociedad es la suma de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), representado y dividido en 200000 (doscientos mil) acciones nominales, de un valor de S/ 1.00 (Un 00/100 soles), cada acción; íntegramente suscrita por los socios; y, el 100% pagados mediante aporte dinerarios. =====

Artículo Sexto.- ACCIONES. - Las acciones representan partes alicuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto, son indivisibles y no pueden ser representadas sino por una sola persona. =====

Artículo Séptimo.- CLASE DE ACCIONES. - En la Sociedad sólo existe una clase de acciones que son las ordinarias. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martín

Tel.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

— NOTARIO DE SAN MARTIN —

Testimonio

Artículo Octavo.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de acciones deben designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la calidad de accionistas. La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por copropietarios que representen más del cincuenta por ciento de los derechos acciones sobre las acciones en co-propiedad. =====

Artículo Noveno.- REPRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN.- Todas las acciones pertenecientes a un accionista deben ser representadas por una sola persona, salvo cuando se trata de acciones que pertenecen individualmente a diversas personas pero aparecen registradas en la Sociedad a nombre de un custodio o depositario. =====

Si se hubiera otorgado prenda o usufructo sobre las acciones y se hubiera cedido el derecho de voto respecto de parte de las mismas, tales acciones podrán ser representadas por quien correspondí de acuerdo al constitutivo de la prenda o título consecutivo de la prenda o usufructo. =====

Artículo Décimo.- PROPIEDAD DE LA ACCIÓN.- La Sociedad considera propietario de la acción a quien aparezca como tal en la matrícula de acciones. =====

Cuando se litigue la propiedad de acciones se admitirá el ejercicio de los derechos de accionista por quien aparezca registrado en la Sociedad como propietario de ellas, salvo mandato judicial en contrario. =====

Artículo Décimo Primero.- MATRÍCULA DE ACCIONES.- La matrícula de acciones se rige por lo dispuesto en "La Ley". ==

Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.- El accionista que se proponga transferir total o parcialmente sus acciones a otro accionista o a terceros debe comunicarlo a la Sociedad mediante carta dirigida al Gerente General, quien lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas dentro de los diez días siguientes, para que dentro del plazo de Setenta días puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en el capital. ==== En la comunicación del accionista deberá constar el nombre del posible comprador y, si es persona jurídica, el de sus principales socios o accionistas, el número de las acciones que desea transferir, el precio y demás condiciones de la transferencia. =====

El precio de las acciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán los que le fueron comunicados a la Sociedad por el accionista interesado en transferir. En caso de que la transferencia de las acciones fuera a título oneroso distinto a la compraventa, o a título gratuito, el precio de adquisición será fijado por acuerdo entre las partes. En su defecto, el importe a pagar lo fija el Juez por el proceso sumarísimo. =====

El accionista podrá transferir a terceros no accionistas las acciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad cuando hayan transcurrido sesenta días de haber puesto en conocimiento de esta su propósito de transferir, sin que la Sociedad y/o los demás accionistas hubieran comunicado su voluntad de compra. =====

Artículo Décimo Tercero.- CONSENTIMIENTO DE LA SOCIEDAD.- Toda transferencia de acciones queda sometida al consentimiento previo de la Sociedad, que lo expresará mediante acuerdo de Junta General adoptado con no menos de la mayoría absoluta de las acciones suscritas. La Sociedad debe comunicar por escrito al accionista su denegatoria a la transferencia. =====

La denegatoria del consentimiento a la transferencia determina que la Sociedad queda obligada a adquirir las acciones en el precio y condiciones ofertados. =====

En cualquier caso de transferencia de acciones y cuando los accionistas no ejerciten su derecho de adquisición preferente, la Sociedad podrá adquirir las acciones por acuerdo adoptado por una mayoría, no inferior a la mitad del capital suscrito.

Artículo Décimo Cuarto.- ADQUISICIÓN PREFERENTE EN CASO DE ENAJENACIÓN FORZOSA.- Cuando proceda la enajenación forzosa de las acciones, se debe notificarse previamente a la Sociedad de la respectiva resolución judicial o solicitud de enajenación. =====

Dentro de los diez días útiles de efectuada la venta forzosa, la Sociedad tiene derecho a subrogarse al adjudicatario de las acciones, por el mismo precio que se haya pagado por ellas. =====

Artículo Décimo Quinto.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES POR SUCESIÓN. La adquisición de las acciones por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio. =====

Artículo Décimo Sexto.- INEFICACIA DE LA TRANSFERENCIA.- Es ineficaz frente a la Sociedad la transferencia de acciones que no se sujete a lo establecido en este título. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN

Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Décimo Séptimo.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.- La administración de la sociedad está a cargo de la gerencia que ejercerá sus funciones de acuerdo al estatuto y a la ley. =====
La sociedad no tiene directorio. =====

TÍTULO CUARTO

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Octavo.- CONCEPTO. =====

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quorum correspondiente, deciden por la mayoría que establece "La Ley" los asuntos propios de su competencia. =====

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General. =====

La Junta General podrá celebrarse en el lugar del domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. =====

Artículo Décimo Noveno.- JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

La Junta General se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. =====

Tiene por objeto pronunciarse sobre los asuntos señalados en el artículo 114 de "La Ley". =====

Artículo Vigésimo.- OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. =====

Compete, asimismo, a la Junta General pronunciarse sobre los asuntos señalados en el artículo 115 de "La Ley". =====

Artículo Vigésimo Primera.- CONVOCATORIA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS. La junta de accionistas es convocada por el

gerente general, con la anticipación que prescribe el artículo 116 de "La Ley", mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista a este efecto. =====

La convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la Junta General en "segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera. =====

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la ley. =====

Artículo Vigésimo Segunda.- JUNTAS NO PRESENCIALES. =====

La voluntad social se puede establecer por cualquier medio sea escrito, electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad. =====

Será obligatoria la sesión de la junta de accionistas cuando soliciten su realización accionistas que representen el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

Artículo Vigésimo Tercero.- JUNTA UNIVERSAL. Sin perjuicio de lo prescrito por los artículos precedentes, la Junta General se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. =====

Artículo Vigésimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA GENERAL. =====

El accionista sólo podrá hacerse representar en las reuniones de Junta General por medio de otro accionista, su cónyuge, o ascendiente o descendiente en primer grado, estableciéndose de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 243 de "La Ley" que el accionista puede hacerse representar por cualquier otra persona. =====

Artículo Vigésimo Quinto.- El derecho de concurrencia a la Junta General; la lista de asistentes; las normas generales sobre el quorum; el quorum simple; el quorum calificado; la adopción de acuerdos, los acuerdos en cumplimiento de normas imperativas; la presidencia y secretaría de la junta; el derecho de información de los accionistas; el aplazamiento de la junta; las juntas especiales; la suspensión del derecho de voto; las actas; sus formalidades; el contenido, aprobación y validez de

Testimonio

 **E. DANTE BARRIOS FALCÓN**
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

las actas; el acta fuera del libro o de las hojas sueltas; la copia certificada del acta; la presencia de notario; los acuerdos impugnables; la legitimación activa de la impugnación; la intervención coadyuvante de accionistas en el proceso; la caducidad de la impugnación; el proceso de impugnación, el Juez competente; la condición del impugnante; la suspensión del acuerdo; la acumulación de pretensiones de impugnación; la medida cautelar; la ejecución de la sentencia; la sanción para el demandante de mala fe; la acción de nulidad, legitimación, proceso y caducidad; y, las otras impugnaciones, rigen por lo dispuesto en "La Ley". =====

TITULO QUINTO LA GERENCIA

Artículo Vigésimo Sexto.- La Sociedad tendrá un Gerente General, y un Sub Gerente, pudiendo designarse otros gerentes, sub gerentes o apoderados de ser necesario, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas y ejercerán el cargo por tiempo o indefinido. =====

La Sociedad de la Empresa manifiesta expresamente la voluntad de operar como Mype. =====

Artículo Vigésimo Séptimo.- Las atribuciones del Gerente General; de los otros gerentes, sub gerentes o apoderados que se designen se establecerán en el acto de su designación. =====

GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE; EJERCERÁN SUS FACULTADES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESCALAS DE PODERES: =====

ACTUANDO A SOLA FIRMA Y DE FORMA INDISTINTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, PODRÁN EJERCER, LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

FACULTADES ADMINISTRATIVAS: =====

1. Cumplir y hacer cumplir las directivas y resoluciones de la Junta General. =====
2. Usar el sello de la Sociedad, expedir y retirar la correspondencia relacionada con ella, sea esta epistolar, correo electrónico, vía facsímil y bajo cualquier otra modalidad; =====
3. Cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, cuidará que los fondos sean depositados en las instituciones de créditos designados. =====
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago de Tributos y mantenimiento al día de los registros e informaciones de la Empresa. =====
5. Poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas los asuntos de competencia de este órgano, acompañando los informes y opiniones que considere convenientes. =====
6. Dar cuenta a la Junta General de la marcha y estado de los negocios, así como de la recaudación, inversión, manejo y existencia de fondos. =====
7. Podrá concurrir con voz pero sin voto a las Juntas Generales de Socios sin perjuicio de los derechos que como socio le corresponda, en el caso de tener tal calidad. =====
8. Exigir rendición de cuentas, aprobarlas u observarlas. =====
9. Otorgar recibos y cancelaciones, así como cursar moras. =====
10. Convocar a la junta de acreedores y deudores. =====
11. Organizar todos los servicios de la Empresa de acuerdo a la estructura aprobada por la Junta General, ejecutando la política interna, los procedimientos y los programas operativos. =====
12. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas, directamente o mediante otros funcionarios. =====
13. Proponer a la Junta General de Accionistas los cuadros de asignación de gerentes, funcionarios y empleados principales, así como la escala de remuneraciones. =====
14. Elaborar el balance general, los estados financieros, y la memoria anual de la Empresa. =====
15. Ordenar auditorías a nivel nacional y regional. =====
16. Celebrar cualquier tipo de acto jurídico con la correspondiente suscripción de contratos privados, minutas y escrituras públicas, así como documentos notariales referidos al objeto social. =====
17. Convocar a Junta General de Accionistas. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Testimonio

Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

18. Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====
19. Facultades de Representación Procesal: =====
20. Queda investido de las facultades generales y especiales referidas: 2 en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Se le confiere al representante las atribuciones, procesales que correspondan al o salvo aquellas para las que la ley le exige facultades expresas. En este sentido representará a la Sociedad ante toda de instituciones públicas o privadas, autoridades o funcionarios os judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales, políticas o ante fuero militar. =====
21. Este sentido, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, pudiendo sustituir o delegar la representación procesal. =====
22. Realizar todos los actos de disposición de los actos sustantivos y para presentar y/o interponer toda clase de demandas, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir; contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso, de la pretensión y de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar; prestar declaración de parte; reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados; interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas v/o desistirse de las mismas; así como ofrecer contra cautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, de pruebas, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, acordar el secuestro, señalar bien libre, solicitar la adjudicación, solicitar ofrecimiento judicial de pago, consignación y retiro de dinero, bienes y prestaciones; conciliar o transigir la causa; someterla o renunciar a arbitraje, solicitar la ejecución de laudo arbitral, la integración del convenio arbitral o la formalización del arbitraje; suspender el proceso; sustituir o delegar a terceros en uno o más procesos el poder, en todo o en parte, y reasumirlo cuando lo considere conveniente; siendo de aplicación estas facultades a toda clase de procesos civiles, constitucionales, laborales, penales, concursales y de cualquier otra naturaleza. =====
23. Para el procedimiento arbitral podrá determinar que éste sea de derecho o de conciencia; celebrar convenios arbitrales, designar árbitros, someterse a institución arbitral, pactar reglas de procedimiento o someterse a un reglamento pre existente a interponer recursos de reposición y apelación. =====
24. Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso y con dicho motivo y en su caso actuar los medios probatorios en caso fuera emplazada su representada; oponerse a la actuación de solicitudes de prueba anticipada; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago y/o retirar consignaciones y practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; Ir solicitar la adjudicación en pago, en favor de la Sociedad, de los bienes que son rematados. =====
25. Solicitar la ejecución de garantías, de acuerdo con la legislación de la materia; presentar y/o desistirse de medios probatorios y/o recursos impugnatorios previstos en la ley, sin reserva ni limitación alguna. =====
26. Recurrir ante los Centros de Conciliación presentando toda clase de recursos y solicitudes. =====
27. Representar a la Sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas para denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva, testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la Sociedad ante la Policía Nacional del Perú, sin limite de facultades. =====



BF

E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

28. Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

En el área Procesal Laboral: =====

- a) Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Juzgados y Salas Especiales de Trabajo en todas la Divisiones Instancias respectivamente, con ocasión de las reclamaciones individuales o colectivas y/o demandas que pudiera formular la Sociedad o que en contra de ella formulen sus trabajadores. =====
- b) En consecuencia, en el campo laboral podrá entablar y contestar y denuncias; allanarse a ellas; celebrar conciliaciones; confesión; reconocer y recusar documentos, efectuar pagos y cancelaciones directamente o por consignación y en general practicar todos los actos propios del comparendo. =====
- c) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

En el Área Procesal Administrativa: =====

- a) En los procedimiento administrativos podrá interponer recursos de reconsideración, apelación, revisión, queja, de oposición, de reclamo; desistirse de peticiones, reclamos o del procedimiento y renunciar a derechos En este sentido se le confiere poder especial para el desistimiento de la petición o reclamo, la renuncia de derechos o el cobro de dinero. =====
- b) Solicitar y registrar a nombre de la Sociedad patentes de invención, modelos industriales, de utilidad, nombres comerciales, marcas y demás elementos de la propiedad industrial, lemas y derechos de autor, así como intervenir en los procedimientos iniciados por terceros con las más amplias facultades, otorgar licencias y ceder derechos de propiedad industrial e intelectual. Además podrá solicitar todo tipo de concesiones. =====
- c) Representar a la Sociedad en concursos públicos, concurso de precios, licitaciones públicas, contratos de ejecución de obras públicas, invitaciones a ofertar, remates públicos, evaluaciones y todo otro tipo de convocatorias sin reserva ni limitación alguna. =====
- d) Representar a la Sociedad en directorios, en Juntas Directivas, en Juntas de Accionistas o de Socios de Sociedades mercantiles o civiles; en las Asambleas Generales de las Asociaciones; y, en Comités o Fundaciones, en las que la sea parte. =====
- e) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otras personas jurídicas, empresas y formas de patrimonio autónomo en las que fía misma sea accionista o tenga participación; estando facultado "para recabar las acciones, títulos, los certificados correspondientes y las utilidades resultantes; =====
- f) Representar a la Sociedad sin limitación alguna ante la Comisión de Reestructuración Patrimonial o cualquiera de las comisiones delegadas, fedatarios y ante juntas de acreedores. =====
- g) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====
- h) Representar a la Sociedad en concursos públicos, licitaciones públicas, adjudicación directa pública y selectiva, menores cuantías, concurso de precios, contratos de ejecución de obras públicas, invitaciones a ofertar, remates públicos, evaluaciones y todo otro tipo de convocatorias sin reserva ni limitación alguna. =====
- i) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

FACULTADES LABORALES: =====

- a) Nombrar, promover, encargar y asignar funciones y/o denominaciones al puesto; contratar, reemplazar, amonestar, suspender, despedir al personal, fijar sus remuneraciones del modo que sea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. =====
- b) Negociar, celebrar y firmar contratos de trabajo a plazos fijos o sujetos a modalidad e indeterminados =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

- c) Tratar y definir acuerdos y/o convenios de negociaciones colectivas, emitir cartas de preaviso y aviso de despedida así como proceder a la liquidación de beneficios sociales. =====
- d) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

FACULTADES CAMBIARIAS: =====

- a) En entidades bancadas, financieras, de créditos de consumo, mutuales, cajas municipales, cooperativas, rurales y de crédito popular, de seguros, administradoras de fondos colectivos o de similar naturaleza ante la SUNAT, AFP's y ante cualquier entidad del Estado u organismo Autónomo, Gobierno Regional y Local, nacionales o extranjeras, ya fueran éstas en moneda nacional o extranjera, por cuenta de la sociedad, o sobre los saldos que mantuviere la empresa en ellas: =====
- b) Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones. =====
- c) Retirar, girar, cobrar, endosar o recibir para la Sociedad las consignaciones, devoluciones de dinero, pagos, arrendamientos y en general cualquier suma de dinero o bienes que se depositen a nombre de la Sociedad ante autoridades judiciales, arbitrales, ministeriales, policiales, tributarias, aduaneras, administrativas, regionales y de cualquier otro tipo. =====
- d) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea y por cualquier; persona natural y jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones, sea en dinero o cualquier otra clase de bienes, valores mobiliarios, etc. =====
- e) Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago, girados a favor de la Sociedad. =====
- f) Cobrar en efectivo, cheques o cualquier otro título valor o documento que contenga una orden de pago o crédito a favor de la sociedad y los intereses correspondientes, así como endosarlos; =====
- g) Cobrar, aceptar, reaceptar, girar, protestar, endosar, avalar, suscribir, descontar, renovar, suscribir, dar en garantía vales, pagarés, cheques, letras de cambio, letras hipotecarias warrants, pólizas, certificados, conocimientos de embarque, cartas de porte, facturas de transacciones comerciales y otros documentos que contengan órdenes de pago y/o entrega o sean de crédito; =====
- h) Solicitar que los cheques que deban pagarse a la empresa se giren a su nombre para que sean cobrados por este y depositados en efectivo en las cuentas de la empresa. =====
- i) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y/o de crédito o especiales en cualquier institución. =====
- j) Otorgar todo tipo de avales y fianzas mancomunadas o solidarias para operaciones directamente vinculadas a la Sociedad o a favor de terceros. =====
- k) Solicitar, contratar y suscribir cartas de crédito, cartas fianza en moneda nacional o extranjera, y/o fianzas bancarias. =====
- l) licitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro 'crédito documentario. =====
- m) constituir y endosar los certificados de depósito, warrants, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales, pólizas de seguro y warrants, así como cualquier otro) valor o documento comercial o de crédito transferible; pudiendo asimismo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o alores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía. =====
- n) Depositar, retirar, comprar y vender valores. =====
- o) Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. =====
- p) Pagar en efectivo por consignación, etc., todo lo que la Sociedad adeude por cualquier título; y, en general extinguir obligaciones. =====
- q) Abrir, desdoblar y cancelar los certificados a plazo y a la vista, cobrarlos, endosarlos, entregarlos en garantía y retirarlos: =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin
Telf.: 042 523995 / 042 521489
E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

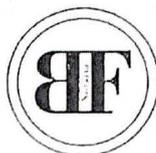
- r) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros. =====
- s) Girar, emitir, aceptar, afianzar, endosar, cobrar, avalar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor. =====
- t) Depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos. =====
- u) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito. =====
- v) Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. =====
- w) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos En cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos. =====
- x) Realizar operaciones de reporte respecto a valores mobiliarios. =====
- y) Cobrar reintegro Tributario y recabar el o los cheques de reintegro tributario.=====
- z) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

FACULTADES BANCARIAS: =====

- a) Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones. =====
- b) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros.=====
- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor. =====
- d) Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos. =====
- e) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", Leasing inmobiliario, "lease back", factoring y/o underwriting. Observar estados de cuentas y/o depósitos de la sociedad. =====
- f) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos. =====
- g) Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.=====
- h) Celebrar contratos de préstamo, mutua, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de si mismo y/o terceros; así como construir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
- i) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentado, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

j) Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario. =====

FACULTADES CONTRACTUALES: =====

- 1) Podrá negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los siguientes contratos: =====
- 2) Prestación de servicios en general, así como locaciones de obra y/o de servicios, activa o pasivamente, mandatos, depósitos y secuestro. =====
- 3) Contratos preparatorios y sub contratos. =====
- 4) Mutuo, comodato. =====
- 5) Celebrar contratos de seguros sean generales o relativos, se incluyen las pensiones de invalidez, sobre vivencia y gastos de sepelio. =====
- 6) Comisión mercantil, concesión privada y pública, publicidad, transportes, fletes, suministros, impresiones, servicios no personales. =====
- 7) Contrato de asociación en participación o consorcio (join ventur). =====
- 8) Contratos de envío y recajo de dinero y/o valores, contratos de encargo por encargo, activa o pasivamente, contratos de distribución y/o comercialización. =====
- 9) Contratos de arrendamiento financiero o leasing; leasing inmobiliario; y lease back; factoring; underwriting y similares. =====
- 10) Venta de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. =====
- 11) Compra de bienes muebles e inmuebles para la Sociedad. =====
- 12) Donación de bienes muebles e inmuebles. =====
- 13) Acordar la participación de la Sociedad en otras personas jurídicas, incluyendo la intervención en la constitución de cualquier tipo de Sociedades y asociaciones. =====
- 14) Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles. =====
- 15) Hipotecar, preñar o cualesquiera otro acto de disposición de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos de propiedad de la Empresa. =====
- 16) Alquilar y posterior manejo de cajas de seguridad, abrirlas y poner término a sus arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, todo conforme a las disposiciones generales. =====
- 17) Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la Sociedad, a favor de si mismo y/o de terceros. =====
- 18) Celebrar contratos de créditos en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos. =====
- 19) Contratar y acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier Banco o Financiera del País o del extranjero. =====
- 20) Garantía Mobiliaria. =====
- 21) En general cualquier clase de contrato típico o innominado que requiera el interés de la Empresa. =====
- 22) Aceptar hipotecas, prendas y todo tipo de garantías que se constituyan a favor de la empresa y levantarlas y cancelarlas. =====
- 23) Solicitar y contratar fianzas bancarias. =====
- 24) Promesa de compra venta y/o opciones de bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos. =====
- 25) Celebrar contratos de préstamo, dación en pago, fideicomiso, fianza, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para proceder a la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como realizar cualquier tipo de contrato bancario. =
- 26) Solicitar y tramitar desmembraciones, acumulaciones, sub divisiones e independizaciones de inmuebles de propiedad de la empresa; así como aceptar legados y donaciones de entidades públicas o privadas, así como de personas naturales o jurídicas. =====

 E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

— NOTARIO DE SAN MARTIN —

Testimonio

27) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

FACULTADES ADUANERAS: =====

- a) Puede depositar las mercaderías producidas por la empresa para su exportación al exterior. =====
- b) Puede desaduanar mercadería importada y/o consignada a nombre de la empresa. =====
- c) Pueden retirar containers de los Almacenes Generales de Depósito. =====
- d) Pueden realizar cualquier trámite en la aduana o en los Almacenes Generales de Depósito, estando autorizado a firmar toda clase de documentos. =====
- e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

FACULTADES ESPECIALES: =====

- a) Respecto de los bienes de la empresa: =====
- b) Puede prender. =====
- c) Puede otorgar garantía mobiliaria y/o constituir garantía mobiliaria y/o dar en garantía mobiliaria y/o gravar bienes muebles y/o afectar en garantía bienes muebles y/o otorgar garantías reales y/o constituir garantías reales y/o dar en garantía real. =====
- d) Prestar aval y otorgar fianza, constituir garantías reales, garantía mobiliaria a nombre de la Sociedad, a favor de sí mismo y/o de terceros y/o a favor de gerentes, directores o apoderados de la empresa. =====
- e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====
- f) Facultades en Licitaciones: =====
- g) Representar a la sociedad en concursos públicos, concurso de precios, licitaciones públicas, contratos de ejecución de obras públicas, contratos de servicios, invitaciones a ofertar, remates públicos, evaluaciones y todo otro tipo de convocatorias sin reserva ni limitación alguna. =====
- h) Celebrar y firmar toda clase de contratos de las instituciones públicas y privadas especialmente respecto de las obras o servicios que gane la sociedad. =====
- i) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====

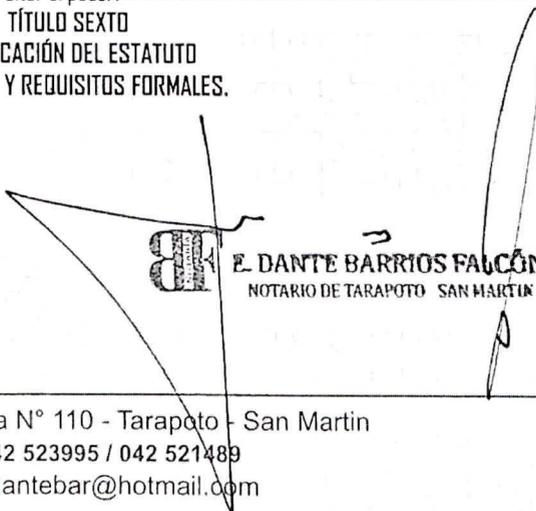
FACULTADES EN LICITACIONES: =====

- a) Representar a la empresa en concursos públicos, concurso de precios, licitaciones públicas, contratos de ejecución de obras públicas, contratos de servicios, invitaciones a ofertar, remates públicos, evaluaciones y todo otro tipo de convocatorias sin reserva ni limitación alguna. =====
 - b) Celebrar y firmar toda clase de contratos de las instituciones públicas y privadas especialmente respecto de las obras o servicios que gane la empresa. =====
 - c) Otorgar poderes generales y especiales, incluso con delegación de cualquiera de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación, cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes. =====
- El Gerente General, podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas. =====
- Todas estas facultades serán ejercidas sin limitación alguna en todo el territorio nacional y en el extranjero, oficinas Bancarias de todo el país y lugares donde pueden ejercitar el poder. =====

TÍTULO SEXTO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo Vigésimo Octavo.- ÓRGANO COMPETENTE Y REQUISITOS FORMALES.


E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin
Telf.: 042 523995 / 042 521489
E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

- a) La modificación del Estatuto se acuerda por Junta General. =====
- b) Para cualquier modificación del Estatuto se requiere: =====
- c) Expresar en la convocatoria de la Junta General, con claridad y precisión, los asuntos cuya modificación se someterá a la junta. =====
- d) Que el acuerdo se adopte de conformidad con los artículos 126 y 127 de "La Ley", dejando a salvo lo establecido en el artículo 120 de "La Ley". =====
- e) Con los mismos requisitos la Junta General puede acordar delegar en la gerencia la facultad de modificar determinados artículos en términos y circunstancias expresamente señaladas. =====

Artículo Vigésimo Noveno.- El derecho de separación del accionista se rige por lo dispuesto en "La Ley". =====

TÍTULO SÉPTIMO

AUMENTO DEL CAPITAL

Artículo Trigésimo.- ÓRGANO COMPETENTE Y FORMALIDADES. =====

El aumento de capital se acuerda por Junta General cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del Estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el registro. =====

Artículo Trigésimo Primero.- Las modalidades; los Afectos; el requisito previo; la modificación automática del capital; y, el valor nominal de las acciones, se rigen por lo dispuesto en "La Ley". =====

TÍTULO OCTAVO

REDUCCIÓN DE CAPITAL

Artículo Trigésimo Segundo.- ÓRGANO COMPETENTE Y FORMALIDADES. La reducción del capital se acuerda por Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del Estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el registro. =====

Artículo Trigésimo Tercero.- Las modalidades; y, las formalidades; se regirán por lo dispuesto en "La Ley". =====

TÍTULO NOVENO

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

Artículo Trigésimo Cuarto.- MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA. Finalizado el ejercicio el Gerente General debe formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso de haberlas. De estos documentos debe resultar, con claridad y precisión, la situación económica y financiera de la Sociedad, el estado de sus negocios y los resultados obtenidos en el ejercicio vencido. =====

Los estados financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con la antelación necesaria para ser sometidos, conforme a ley, a consideración de la junta obligatoria anual. =====

Artículo Trigésimo Quinto.- La memoria; la preparación y presentación de estados financieros; el derecho de información de los accionistas; los efectos de la aprobación por la Junta General; la amortización y revalorización del activo; la reserva legal; los dividendos; el dividendo obligatorio; la caducidad del cobro de dividendos; y, la primas de capital, se rigen por lo dispuesto en "La Ley". =====

TÍTULO DÉCIMO

DISOLUCIÓN

Artículo Trigésimo Sexto.- Las causas de disolución; la convocatoria y el acuerdo de disolución; la publicidad e inscripción del acuerdo de disolución; se rigen por lo dispuesto por "La Ley". =====

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

LIQUIDACIÓN

Artículo Trigésimo Séptimo.- Las disposiciones generales respecto de la liquidación; los liquidadores; el término de las funciones de los liquidadores; las funciones de los liquidadores; la insolvencia o quiebra de la Sociedad en liquidación; la información a los socios o accionistas; el balance final de liquidación; y, la distribución del haber social, se rigen por lo dispuesto en "La Ley". =====

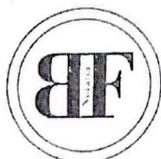
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

EXTINCIÓN

Artículo Trigésimo Octavo.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Tel.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

La extinción de la Sociedad; y, la responsabilidad frente a acreedores impagos, se rige por lo dispuesto en "La Ley". =====
Agregue Ud. señor Notario las demás de Ley. =====
Ciudad de Tarapoto, 16 de octubre del 2017. =====
Firmado.- dos firmas y dos huellas digitales de: EDWIN JORGE BOTTGER NAND, MERI CARMEN CERON GOMEZ. =====
Firma y Autoriza: la minuta el Abogado Edwin Barrios Blancas, con Registro del Colegio de Abogados de Ucayali número 353
- un sello =====

INSERTO.- EDWIN DANTE BARRIOS FALCÓN.- ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN. =====

CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Declaración Jurada de aporte dinerario, cuyo tenor literal es como sigue: =====

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **EDWIN JORGE BOTTGER NAND**, identificado con documento Nacional de Identidad número **42470480**, domiciliado en el cruce Sacanche -Saposoa S/N, Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, en representación de la empresa en formación **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.** en mi calidad de Gerente General. =====

Declaro Bajo Juramento: =====

Los Socios de la Empresa **EDWIN JORGE BOTTGER NAND** y **MERI CARMEN CERON GOMEZ**, suscribieron y pagaron un capital de **S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: =====

1. Edwin Jorge Bottger Nano que aportó la suma de **S/160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 soles).** =

2. Meri Carmen Cerón Gómez que aportó la suma de **S/40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 soles).** =====

Emito la presente Declaración Jurada de conformidad con el inciso i) del artículo 58 del decreto Legislativo N° 1049 y el art. 10 del D.S. N° 013-2013-PRODUCE -TUO de la ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, para efectos de elevar a Escritura Pública la constitución de la Empresa referida. =====
Tarapoto, 16 de Octubre del 2017. =====

Sigue una firma ilegible y una huella digital de **EDWIN JORGE BOTTGER NAND.** =====

CERTIFICO: que la firma que antecede corresponde a: **EDWIN JORGE BOTTGER NAND**, identificado con Documento Nacional de Identidad número **42470480**, quien interviene en calidad de **Gerente General** de la Empresa en formación **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIAYMEED S.A.C.** auténtico el mismo que legalizo. Doy fe. =====

La Declarante, es mayor de edad, a quien se ha procedido a exigir su documento nacional de identidad quien me presentó, procediendo además a utilizar la comparación biométrica de las huellas dactilares, a través del servicio que brinda el registro nacional de identidad y estado civil - Reniec, y se obliga con capacidad, libertad y conocimiento de lo que doy fe. =
Ciudad de Tarapoto, 16 de Octubre del 2017. =====

Sello y firma del Notario Edwin Dante Barrios Falcón - Provincia de San Martín. =====

Inserto.- Artículo 74 del Código Procesal Civil: Facultades Generales: La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, inclusive para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

Inserto.- Artículo 75 del Código Procesal Civil: Facultades Especiales. Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rigen por el principio de literalidad; no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. =====

Inserto.- Artículo 77 del Código Procesal Civil: Sustitución y delegación del poder. El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. =====
La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martín

Telf.: 042 523995 / 042 521489

E-mail: dantebar@hotmail.com



Dante Barrios Falcón

—•NOTARIO DE SAN MARTIN•—

Testimonio

revocarla y reasumir la representación. =====
La actuación del apoderado sustituido o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. =====

La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder. =====

Inserta.- Artículo 436 del Código Procesal Civil: Emplazamiento del Apoderado. El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado. =====

CONCLUSIÓN: Formalizado el presente instrumento y de acuerdo con el Artículo 27º de la Ley del Notariado instruí a LOS OTORGANTES de su contenido, objeto y efectos legales del mismo dando lectura del presente instrumento, declarando conocer de los antecedentes y/o títulos que originan la minuta y los efectos que produce el presente acto jurídico, ratificándose en el contenido del mismo, declaran conocer sus identidades recíprocamente, reconocen como suyas las firmas de la minuta que la origina, de lo que doy fe. =====

Dejo Constancia de haber advertido a los comparecientes de los efectos legales de este instrumento. =====

Constancia de cumplimiento del inciso k) del Artículo 59º de la Ley del Notariado modificado por Decreto Legislativo Nº 1232; Yo, el Notario, dejo Constancia de haber efectuado las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas la partes intervinientes en la transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizado. =====

Constancia de verificación de identidad de los otorgantes; Dejo constancia, conforme a lo establecido en el artículo 55º de la Ley del Notariado modificado por Decreto Legislativo Nº 1232, que para los efectos de este instrumento notarial o anteriormente con ocasión de la extensión de otros instrumentos efectuados en mi Despacho Notarial, se ha efectuado la verificación de la identidad de el/los otorgante(s) y/o interviniente(s) en la forma establecida en los incisos a), b) y c) según corresponde a este instrumento del citado artículo 55º de la norma en mención. =====

Dejo constancia de haber advertido a los comparecientes de los efectos legales de este instrumento. Se inicia a Foja 2471 VUELTA, Serie "B" Nº 123571 VUELTA, y finaliza a Fojas 2478, Serie "B" Nº 213578; del Año 2017; de mi Registro de Escrituras Públicas: en la ciudad de Tarapoto. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL DE EDWIN JORGE BOTTGER NANO, FIRMÓ EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL DE MERI CARMEN CERON GOMEZ, FIRMÓ EL 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. =====

CONCLUYENDO EL PROCESO DE TOMA DE FIRMA DEL INTERVINIENTE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DOY FE. =====

UNA FIRMA DE EDWIN DANTE BARRIOS FALCÓN, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN. =====

TESTIMONIO. =====

EL PRESENTE TESTIMONIO ES IDÉNTICA A SU MATRIZ, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE GUARDO ARCHIVADA; DE TODO LO QUE DOY FE; DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MÍ. =====

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN QUINCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADO; CON MI SIGNO, SELLO Y FIRMA, EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. =====



E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN



NOTARIA
BARRIOS
FALCON



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin

Telf.: 042 523995 / 042 521489

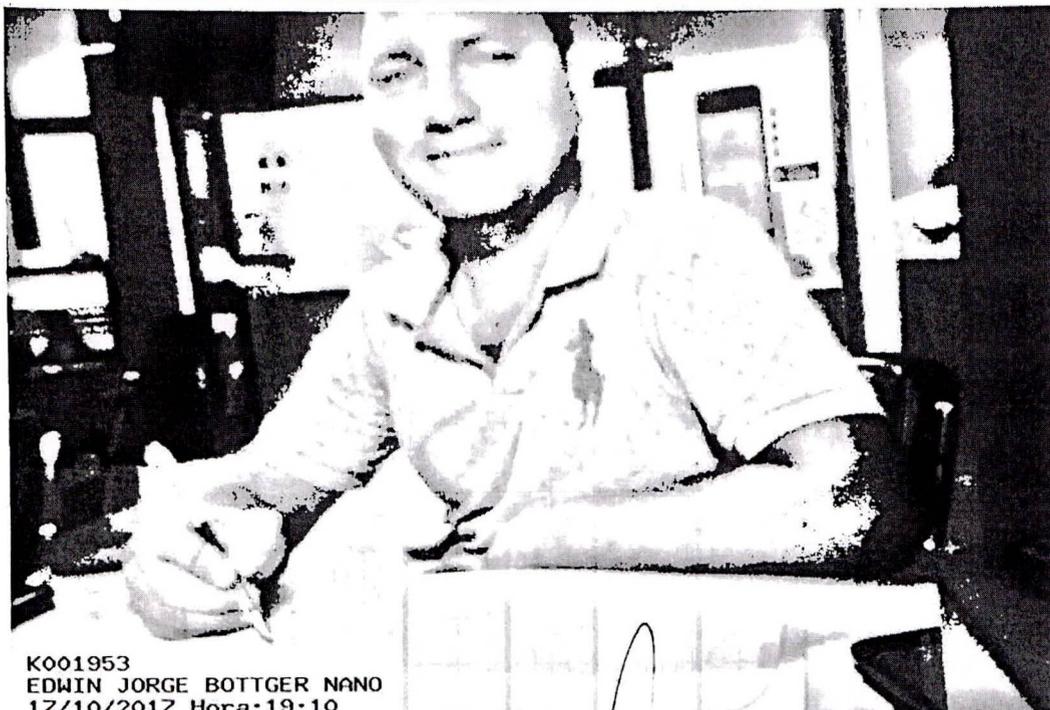
E-mail: dantebar@hotmail.com



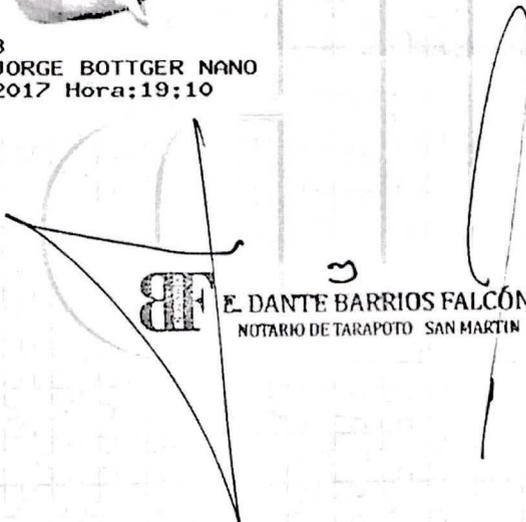
Dante Barrios Falcón

•NOTARIO DE SAN MARTIN•

TOMA DE FIRMAS



K001953
EDWIN JORGE BOTTGER NANO
17/10/2017 Hora:19:10


E. DANTE BARRIOS FALCÓN
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN

Testimonio



Jr. Pedro de Ursúa N° 110 - Tarapoto - San Martin
Telf.: 042 523995 / 042 521489
E-mail: dantebar@hotmail.com

